

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS136/18
4 de marzo de 2002

(02-1097)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - LEY ANTIDUMPING DE 1916

Recurso de los Estados Unidos al párrafo 6 del artículo 22 del ESD

Comunicación del Árbitro

Se ha recibido de la Delegación Permanente de la Comisión Europea y de la Misión Permanente de los Estados Unidos la comunicación que se reproduce a continuación, de fecha 27 de febrero de 2002, dirigida al Sr. Dimitrij Grčar, Presidente de los árbitros.

"Las Comunidades Europeas (CE) y los Estados Unidos de América (Estados Unidos) desean agradecer a usted y a los demás árbitros que hayan aceptado actuar en el procedimiento de referencia.

Las CE y los Estados Unidos desean informarle de que el Congreso de los Estados Unidos está examinando actualmente una propuesta para derogar la Ley de 1916 y poner fin a los asuntos pendientes iniciados al amparo de dicha Ley. En vista de esta circunstancia, las CE y los Estados Unidos solicitan respetuosamente al Árbitro que suspenda el procedimiento de arbitraje. Los Estados Unidos y las CE acuerdan que el procedimiento de arbitraje podrá reactivarse a petición de cualquiera de las partes después del 30 de junio de 2002 si para esa fecha no se han realizado progresos sustanciales en la solución de esta diferencia."

Atendiendo a la solicitud conjunta de las partes, el Árbitro ha suspendido el procedimiento de arbitraje. El Árbitro ha tomado nota del acuerdo de las partes en virtud del cual el procedimiento de arbitraje podrá reactivarse a petición de cualquiera de ellas después del 30 de junio de 2002 si para esa fecha no se hubieran realizado progresos sustanciales en la solución de la diferencia.
